

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Trámite No. 289

Villavicencio, 05 JUN 2019

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CAROLINA RESTREPO MORENO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL, DEPARTAMENTO DEL META, MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00551-00
TEMA: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE- RECONOCER PERSONERÍA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto, por el Consejo de Estado, en el fallo de tutela No. 11001-03-15-000-2019-01007-00 del 22 de abril de 2019, notificado a este Despacho el 30 de mayo de esta anualidad y recibido el expediente por la Secretaría de esta Corporación el día de hoy, 05 de junio de 2019 a las 3:38 de la tarde, donde ordenó que en el término de 48 horas siguientes a la notificación de esa providencia se reconociera personería jurídica a los apoderados judiciales del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional y Ministerio de Defensa- Policía Nacional.

Por lo anterior y atendiendo lo ordenado, se reconoce personería adjetiva a la abogada Rosa Esperanza Pineda Cubides, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.536.045 y tarjeta profesional No. 125893 del C. S. de la Judicatura, a fin de que represente los intereses del Ministerio de Defensa- Ejército Nacional conforme al poder visible a folios 201 al 206.

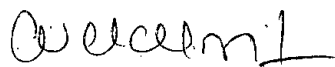
Así mismo, se reconoce personería jurídica para actuar al profesional en derecho Jair Fabián Guzmán Bermúdez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.420.162 y tarjeta profesional No. 304449 del C. S. de la Judicatura, a fin de

que represente los intereses del Ministerio de Defensa- Policía Nacional conforme al poder visible a folios 238 al 242.

Por Secretaría, **infórmese de manera inmediata** al Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, C.P. Nicolás Yepes Corrales, el cumplimiento de la orden judicial emitida dentro de la acción de tutela No. 11001-03-15-000-2019-01007-00.

Una vez surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho, para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada